

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Aprobación definitiva Estudio de Detalle en parcelas urbanas de la localidad de Socobio.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de las parcelas sitas en la localidad de Socobio (Castañeda).

I.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2008.

«Dada cuenta del expediente instruido al respecto; con cinco votos a favor, cuatro de los concejales del Grupo Regionalista y uno de la concejala del Grupo Socialista, y tres abstenciones de los concejales del Grupo Popular, que suman ocho concejales, de los nueve que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal, se acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por «Promociones Socobio, S.L.U.», CIF B-39684741, con domicilio a efectos de notificación en el número 59 de la localidad de Socobio, representante doña Inés Revuelta Obregón, con DNI número 13883841-Y, redactado por el arquitecto don Gustavo Garrido Olivera y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 23 de abril de 2008, que afecta a las parcelas Urbanas con Referencia Catastral número 34-697-05 y 34-697-07, que se corresponden con la parcela identificada con el número 68 del polígono 1 de la Concentración Parcelaria, situadas en la localidad de Socobio, aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 52/08, de fecha 7 de julio de 2008.

Segundo: El Estudio de Detalle, que se refiere exclusivamente a las parcelas señaladas en documentación gráfica presentada por el redactor, señala el cumplimiento de los principales parámetros de la normativa vigente. Deberá respetarse toda la normativa, tanto municipal como autonómica y estatal, a la hora de redactar el Proyecto Básico correspondiente.

Tercero: Se definen alineaciones, rasantes y viario. Dada la geometría de la parcela en relación con el viario, cuenta con una franja de cesión pública en la zona Oeste, evaluada en 207,00 metros cuadrados.

Cuarto: En aplicación de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se deberá ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento medio de la parcela, que se evaluará en función de la superficie neta de la parcela. En el caso de solicitar la compra de dicho aprovechamiento, (monetarización), el promotor solicitará, a efectos de la venta correspondiente, la redacción de un Convenio Urbanístico para hacer efectiva dicha transacción, previa o simultáneamente a la solicitud de la Licencia de Obra.

Quinto: La obra podrá ejecutarse mediante Proyecto de Urbanización y Proyecto de Ejecución o fundiendo ambos en un solo Proyecto de Ejecución. Dadas las características de la parcela y su ubicación respecto al viario, y en relación con la necesidad de respetar el espacio para los contenedores de RSU, deberá señalarse en la documentación posterior el tratamiento del viario en el espacio de acceso para la ubicación de los mismos. Se recuerda igualmente la necesidad de definir las conexiones a las infraestructuras existentes y al viario municipal, así como el riguroso cumplimiento de los retranqueos y distancias máximas contempladas en las NN.SS. vigentes.

Sexto: Deberá tramitar previa o simultáneamente a la licencia de obra, el expediente de actividad de los garajes colectivos, en caso de ser proyectados.

II. - Memoria del Estudio de Detalle:  
1 Memoria descriptiva.

1.1 Expediente: 07.173.

1.2 Objeto: Estudio de detalle de parcela.

1.3 Emplazamiento: Barrio Socobio, Castañeda (Cantabria).

1.4 La parcela.

- Sup. parcela: 1.637,00 m<sup>2</sup> (parcela bruta).

- Forma: Rectangular, alargada.

- Límites:

Norte: Parcela colindante (libre).

Sur: Parcela colindante (edificada).

Este: Parcela colindante (libre).

Oeste: Vial comarcal colindante.

1.5 Información previa.

La parcela se encuentra situada en el núcleo de Socobio, rodeada de un vial comarcal al Oeste, y de parcelas urbanas edificadas y libres en el resto de sus linderos, tal y como se ha descrito en la información previa aportada en esta memoria. Las edificaciones colindantes poseen mayoritariamente un carácter rural, con una edad comprendida entre cien años y la actualidad.

El aspecto general de la zona es bueno, con viviendas recientemente restauradas o de nueva construcción, junto a otras más antiguas que mantienen el uso original.

Se ha elaborado un estudio topográfico para definir con exactitud los límites y la superficie de la parcela.

Según la vigente normativa municipal (Ayuntamiento de Castañeda) la parcela presenta una calificación urbana UR (uso dominante es vivienda unifamiliar y colectiva), por lo que las obras que se puedan ejecutar no superarán en ningún caso los límites impuestos por dicha calificación del suelo.

1.7 Justificación urbanística.

Parámetros	Suelo Urbano UR
Número de plantas	B <sup>a</sup> + 1
Altura máxima	6,00 m
Frente mínimo	6,00 m
Distancia vial a cierre parcela	5,00 m
Distancia vial a edificación	8,00 m
Distancia vial a colindantes	3,00 m
Longitud máxima del edificio	40 m
Edificabilidad	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

III.- El Estudio de Detalle, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Castañeda, 7 de octubre de 2008.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.  
08/13814

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Información pública de expediente para instalación de almacén de piensos, abonos y fitosanitarios en suelo rústico, en Zurita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen

Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por don Manuel Crespo Vega, para la instalación de almacén de piensos, abonos y fitosanitarios en nave existente en la localidad de Zurita (parcela 12 del polígono 204), correspondiente a suelo rústico.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 11 de diciembre de 2008.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

08/17617

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución de incoación de expediente de protección de legalidad urbanística.*

Con fecha 11 de junio de 2008 se ha dictado el siguiente Decreto, cuyas notificaciones a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Por don Daniel Martínez Andrés se han realizado obras, sin licencia municipal, consistente en el cerramiento de una vía pública, sita en la parte trasera, del número 17 bajo izquierda de la avenida de Valdecilla, que se corresponde con la calle Isla de Cuba, a la altura del número 16, tal y como consta, en el inventario del Ayuntamiento de Santander,

Dado que se está ocupando indebidamente dominio público, por lo que lo ejecutado no resulta legalizable.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

En consecuencia, dispongo:

- Incoar expediente de protección de legalidad urbanística,
- Dar traslado del presente decreto a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.»

Santander, 9 de diciembre de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

08/17311

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Información pública de solicitud de autorización de rehabilitación de vivienda (cambio de uso cuadra-pajar para ampliación de vivienda), en caseríos.*

Por don Salvador López Abascal se pretende efectuar rehabilitación de vivienda (cambio de uso cuadra-pajar para ampliación de vivienda), en Caseríos, en suelo rústico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado en el Servicio de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 2 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/16976

### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

*Información pública de solicitud de autorización para ejecución de paralelismo con tubería e instalación de armario de regulación y medida en el municipio de Piélagos, expediente número A/39/06877.*

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG, S.A.

CIF número: A 63485890.

Domicilio: Plaza del Gas, 1-, 08003 - Barcelona (Barcelona).

Nombre del río o corriente: Arroyo Las Pasiegas.

Punto de emplazamiento: Vioño.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para la ejecución de paralelismo con tubería e instalación de armario de regulación y medida, en zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo Las Pasiegas, en Vioño, en el termino municipal de Piélagos (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

El secretario general, P.D. El jefe de servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

08/15140

### 7.5 VARIOS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de las estructuras militares del Monte Picota, en el término municipal de Piélagos.*

Fecha: 18 de diciembre de 2008.

Sesión: Ordinaria.

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Mediante Resolución del director general de Cultura de 19 julio de 2006 se incoó expediente para la declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor de las Estructuras Militares del Monte Picota, en el término municipal de Piélagos.

Contra dicha resolución se interpusieron varios requerimientos previos a la vía judicial y recursos de alzada solicitándose, además, en algunos de ellos, la suspensión del acto administrativo impugnado - por parte de varias Juntas Vecinales y otros interesados en el procedimiento, siendo resueltos en sentido desestimatorio por el Consejo de Gobierno el día 8 de noviembre de 2007 y por el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte el día 13 de diciembre de 2007, respectivamente.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se dio audiencia al Ayuntamiento y propietarios afectados, además de abrirse un período de información pública, presentándose diversos escritos de alegaciones que a continuación son objeto de análisis